

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca  
Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MEDINA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES"

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: LILIANA PERDOMO RAMÍREZ

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2017-00093-00

Girardot, Cundinamarca, 4 JUN 2020

En providencia del 27 de mayo del presente año, se aplicó la excepción de suspensión de términos establecida en el art. 9º del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, teniéndose por no contestada la demanda de reconversión presentada por Liliana Perdomo Ramírez por parte de Colpensiones y fijando fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del C.P.T.

Inconforme con la anterior decisión, la parte demandada presenta recurso de apelación, allegando adicionalmente la escritura pública del poder general conferido a Cal & Naf Abogados S.A.S.

De acuerdo al art. 65 del C.P.T. es apelable el auto que tiene por no contestada la demanda, siendo presentado el recurso dentro del término legal, por lo que el mismo será concedido en el efecto suspensivo, al no poder realizarse la audiencia programada.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar a Cal & Naf Abogados S.A.S. con N.I.T. 900.822.176-1 representado legalmente por Claudia Liliana Vela identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y T.P. 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal y, a la Dra. Sonia Lorena Riveros Valdés identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.681.100 y T.P. 255.514 del C.S. de la J. como apoderada judicial sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones".

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca por ser procedente, en el efecto suspensivo. Por secretaría, remítase el expediente en medio magnético a través del correo electrónico institucional.

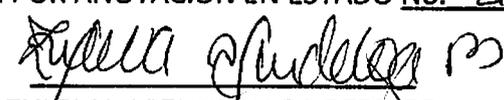
TERCERO: Una vez se resuelva por parte del Superior el recurso de apelación interpuesto, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del C.P.T.

CUARTO: La presente providencia deberá ser notificada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT  
HOY 5 JUN 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 21  
  
ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA